



ORDENADO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A VEINTI OCHO DE MAYO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.

Ordinatio suuado 5 de Mayo del Año de 1731.

En la muy noble y muy Real Ciudad de Murcia y sala de la causa de la Corte de ella suuado cinco de Mayo de mill setecientos treinta y uno los muy Ill<sup>ms</sup> señores Murcia se juntaron a celebrar Cavildo ordinario como lo acostumbra a saver Don Vicente Correa y Salamanca Cavallero del horden de Alcantara Corregidor y Justicia maior desta dha Ciudad por su Mag<sup>d</sup>. D<sup>o</sup> Joseph Lizaro: D<sup>o</sup> Francisco Rocamora: D<sup>o</sup> Felix Diezguis: D<sup>o</sup> Diego Latorre: D<sup>o</sup> Juan Andrea Merano: D<sup>o</sup> Pedro de Torres y Don Lorenzo Juste Lexidores.

Siendo Andres Espinosa: Genes Lorenzo: Joseph Aules: Juan Diaz Posalem y Joseph de Huerta Jurados.

Salario al Admin<sup>o</sup> Depositario que ha de ser de los aruitos

Hizose relacion de la citacion mandada hacer ante Cavildo a fin de señalar el salario que setubiere por conveniente ala Persona que se a de nombrar por Depositario Administrador de los aruitos de un real en libra de seda por ante: medio en la de redonda: y un real en arrova de vino comedido para la fabrica del puente y murallon contiguo del por su Mag<sup>d</sup>. en virtud de lo resuelto en Cavildo de veinte y ocho de Abril pasado de proximo = La Ciudad haviendolo oydo y confenido largamente señalo al referido Depositario Administrador quinientos Ducados de vellon de salario en cada un año de los que subsistieren dhos aruitos; los quales an de correr desde el dia en que se empezaren a recaudar; dandose ante todas cosas las fianzas correspondientes a satisfacion desta Ciudad y observando dho Depositario Administrador la Instruccion que esta prevenida a este intento =

Corrección de la seda = Mejora en el vino Castellano.

La Ciudad teniendo presente lo adelantado del tiempo. Acordó se corra al pregon la renta del comestaxe de la seda = Viose el Informe que da el Sr. D<sup>o</sup> Juan Rocamora Lexidor Procurador general a quien se cometio la postura echa por Joseph de Ler en el arrendamiento de la venta del vino castellano a fin de que la eforzase con dho postor y viese si utauan aceptada sus condiciones por el que consisten conformes a haver mejorado dha postura en cien reales: La Ciudad haviendola oydo admitio dha postura y mejora: Acordó se corra al pregon y se remate el Lunes siete del corriente alas diez de la mañana retardandose al postor =